ADENDA No. 001

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CNE-003-2026

OBJETO DEL PROCESO: Prestar los servicios para la negociación, programación, monitoreo, verificación y documentación de los espacios en medios de comunicación social del Estado y en medios que hacen uso del espectro electromagnético, en favor de las organizaciones políticas declaradas en oposición en los niveles nacional, en cumplimiento de la Ley 1909 de 2018 y de su reglamentación.

El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en desarrollo del Proceso de Licitación Pública No. **LP-CNE-003-2026**, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal, se permite expedir la presente **Adenda No. 01**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el **Consejo Nacional Electoral** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales en desarrollo del proceso de selección que nos ocupa, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del **(15) de Octubre de 2026**, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que mediante **Resolución Administrativa No. 2565 del 3 de noviembre de 2026**, el Consejo Nacional Electoral ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. **LP-CNE-003-2026**.

Que en consecuencia y en cumplimiento de las normas que regulan la contratación estatal, con el acto administrativo de apertura se publicaron los documentos definitivos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, incluyendo el pliego de condiciones y sus anexos, donde se definieron de forma clara y expresa los criterios de evaluación, incluyendo los criterios ponderables y la metodología de evaluación de la propuesta económica.

Que, en atención a las observaciones formuladas por los oferentes al Pliego de Condiciones Definitivo, así como a los ajustes que la Entidad ha considerado pertinente realizar de oficio, en ejercicio de sus facultades y con el propósito de garantizar la claridad, coherencia y adecuada estructuración de las reglas del proceso de selección, se hace necesario modificar algunos de los aspectos contenidos en los documentos definitivos del proceso, en los términos que se señalan en el presente documento.

Que, en consideración del interés general, la Entidad se encuentra legalmente habilitada para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

DECISIÓN

PRIMERO: Modificar del pliego de condiciones el numeral **3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual quedará así:

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito y este deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la licitación pública, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015 el mismo debe encontrarse vigente y en firme, con la información relacionada con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la Entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Los proponentes deben tener en cuenta, lo siguiente:

A. **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe guardar plena correspondencia con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.La persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, toda vez, que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las Entidades estatales, deben estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. En caso contrario, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

B. DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: El Consejo Nacional Electoral verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

NOTA 1: Si el certificado del RUP no consigna la información de multas y/o sanciones, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

SEGUNDO: Modificar del pliego de condiciones el numeral **5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, relacionado con la fórmula del proponente plural para el **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**, el cual quedará así:

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Conversiones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

E = PT / AT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 0.65	Cumple
Endeudamiento Superior al 0.65	No Cumple

TERCERO: Modificar del pliego de condiciones el numeral **9**. **PROPUESTA ECONÓMICA** el cual quedará así:

Se deberá diligenciar el formato de presentación de la propuesta económica, adjunto en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** y este debe ser remitido en **formato PDF y EXCEL**, este documento debe venir debidamente firmado por el proponente.

La oferta se debe presentar en valores redondeados al peso.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación.

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1.Propuesta económica según Anexo “OFERTA ECONÓMICA”.
2. El proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Será causal de rechazo superar el precio techo de alguno de los ítems o el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 2: Será causal de rechazo que el FORMATO de la oferta económica no se encuentre completamente diligenciado.

Nota 3: Será causal de rechazo la modificación del ítem, descripción, unidad, cantidad, valor techo u otros elementos esenciales de la oferta económica fijados por la entidad y/ o la presentación de este documento en un formato distinto al solicitado por el CNE.

Nota 4: El formato de oferta económica debe ser remitido en Excel y PDF.

CUARTO: VIGENCIA DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS: Las demás disposiciones, condiciones, requisitos, términos y documentos que integran el Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Licitación Pública No. **LP-CNE-003-2026**, que no hayan sido expresamente modificados o aclarados mediante la presente Adenda, continúan vigentes y conservan plena validez.

QUINTO: INTEGRACIÓN: La presente Adenda forma parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y de los documentos del Proceso de Licitación Pública No. **LP-CNE-003-2026**.

SEXTO: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA La presente Adenda rige a partir de la fecha de su publicación en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**.

La presente adenda podrá ser consultada en la página web: https://community.secop.gov.co

Dada en Bogotá a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Presidente
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Luz Marlén Bula Guzmán- Profesional Especializado DGC
Revisó: Carlos Andrés Giraldo Aristizabal- Asesor Contratación- DGC.
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso- Directora de Gestión Corporativa.